LEY Nº 28467

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA - PERTA-AGRARIO Y AL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN FINANCIERA - RERF

Artículo 1º.- Ampliación de plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regularización Tributaria - PERTA

1.1 Amplíase hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo de acogimiento al Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PERTA-Agrario), según lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 877, normas modificatorias, complementarias y ampliatorias.

1.2 Son objeto de acogimiento al beneficio establecido en el párrafo precedente las deudas tributarias que se generen hasta el 31 de diciembre de 2003, consideradas en el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 877, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 26804 y demás normas modificatorias.

Artículo 2º.- Ampliación del plazo de acogimiento al Régimen Extraordinario de Regularización Financiera

2.1 Amplíase hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo de acogimiento al Régimen Extraordinario de Regularización Financiera (RERF) aprobado mediante Ley Nº 26803, normas modificatorias y ampliatorias.

2.2 Son objeto de acogimiento al beneficio establecido en el párrafo precedente las deudas financieras que tengan como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2003, consideradas en el artículo 3º de la Ley Nº 26803, y demás normas modificatorias.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros